

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DAEM RRHH

MAT.: APRUEBA ANEXOS DE CONTRATO DE TRABAJO Y REGULARIZA JORNADA LABORAL DE FUNCIONARIOS DEL DAEM AFECTOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA JORNADA ORDINARIA ESTABLECIDA POR LA LEY N° 21.561.

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 02419/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República
2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior
3. Lo dispuesto en el artículo 3°, incisos primero, segundo y tercero, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
5. La Ley N° 21.561, que reduce gradualmente la jornada laboral ordinaria semanal, publicada en el Diario Oficial el 26 de abril de 2023, en especial el inciso segundo de su artículo primero transitorio.
6. La Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación.
7. La Ley N° 19.464, Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones Para Personal no Docente de Establecimientos Educacionales
8. La Ley N° 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública
9. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Los dictámenes de la Contraloría General de la República N° E480675, de 26 de abril de 2024; N° E43828, de 2020; N° 55.490, de 2016; N° D43N26, de 2026; N° D123N26, de 16 de marzo de 2026; N° D136N26, de 2026; N° D231N26, de 20 de abril de 2026; y N° D282N26, de 14 de mayo de 2026, todos los cuales fijan el sentido y alcance de la reducción gradual de jornada de la Ley N° 21.561 respecto de los servidores municipales regidos por el Código del Trabajo.
11. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el período 2024–2028.
12. El Decreto Alcaldicio N.° 1680/2026, con fecha 19 de Agosto de 2026, que actualiza el regimen de subrogancia de la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.561 dispone la reducción gradual de la jornada ordinaria de trabajo, debiendo rebajarse la jornada semanal a 44 horas al primer año, a 42 horas al tercer año y a 40 horas al quinto año, contados desde su publicación en el Diario Oficial el 26 de abril de 2023 (artículo primero transitorio, inciso segundo), esto es: 44 horas a contar del 26 de abril de 2024, 42 horas a contar del 26 de abril de 2026 y 40 horas a contar del 26 de abril de 2028.
2. Que, conforme al dictamen N° E480675, de 2024, de la Contraloría General de la República, a los servidores públicos regidos por el Código del Trabajo dicha normativa les resulta aplicable con el carácter de estatuto jurídico de derecho público, debiendo implementarse la reducción con la gradualidad indicada.
3. Que el dictamen N° D282N26, de 14 de mayo de 2026, de la Contraloría General de la República, precisó expresamente que la reducción gradual de la Ley N° 21.561 resulta aplicable al personal regido por el Código del Trabajo que se desempeña en servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administra directamente la municipalidad, mencionando en forma explícita, como ejemplo de dicho personal, a los funcionarios del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), en los términos del inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.883.
4. Que, por el contrario, el mismo dictamen N° D282N26, de 2026, concluyó que los asistentes de la educación de establecimientos educacionales y jardines infantiles VTF administrados directamente por municipalidades, regidos por la Ley N° 19.464 y por el artículo 39 de la Ley N° 21.109, no quedan comprendidos en la reducción gradual de la Ley N° 21.561, por tener su jornada regulada de manera especial y directa por el citado artículo 39, y no por el artículo 22 del Código del Trabajo.
5. Que los docentes regidos por el régimen general del Estatuto Docente Ley N° 19.070, organizan su jornada en horas lectivas y no lectivas conforme a sus propias normas, y no por el artículo 22 del Código del Trabajo, que es el modificado por la Ley N° 21.561; por lo que, conforme al dictamen N° D231N26, de 20 de abril de 2026, de la Contraloría General de la República, dicho personal no queda comprendido en la reducción gradual de jornada de dicha ley.

- Que, en consecuencia, corresponde regularizar la jornada laboral únicamente respecto de aquellos funcionarios del DAEM que, no encontrándose en alguna de las situaciones de exclusión referidas en los Considerandos 4° y 5° precedentes, tienen derecho a la disminución horaria contemplada en la Ley N° 21.561
- Que dicha regularización debe formalizarse mediante los correspondientes anexos de contrato de trabajo, suscritos por el empleador y cada trabajador beneficiado, sin que la presente modificación de jornada importe disminución alguna de las remuneraciones mensuales ni de ningún otro beneficio o derecho contractual de los funcionarios beneficiados.

DECRETO

- REGULARICESE Y APRUEBANSE los anexos de contrato de trabajo suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y los funcionarios DAEM individualizados, mediante los cuales se regulariza su jornada ordinaria de trabajo de 44 a 42 horas semanales efectivas, en cumplimiento de la Ley N° 21.561.

N°	APELLIDOS		NOMBRES		RUT	CARGO
1	Abarca	Marambio	Ingrid	Romina		Encargada oficina de partes
2	Acevedo	Latorre	Arnoldo	Antonio		Jefe Finanzas
3	Acevedo	Rojas	Michael	Alejandro		Profesional Apoyo administrativo SEP
4	Aguilera	Zuñiga	Juan	Francisco		Profesional Administrativo contable financiero
5	Astete	Pérez	Paula	Veronica		Profesional Administrativo RRHH
6	Calquin	Parraguez	Luis	Miguel		Arquitecto DAEM
7	Collao	Tapia	Alexis	Arnoldo		Apoyo técnico - Infraestructura
8	Concha	Fredes	Teresa	Andrea		Profesional Encargada de Remuneaciones
9	Del Pino	Maturana	Jose	Omar		Auxiliar conductor
10	Espinoza	Fuentes	Raquel	Estefanía		Coordinadora JUNJI jardines VTF
11	Espinoza	Castillo	Erick	Givanni		Profesional Aministrativo Finanzas
12	Farfan	Abaitua	German	Alejandro		Auxiliar conductor
13	Fuentes	Mori	Rocio	Belen		Administraiva finanzas
14	Fuentes	Granifo	Claudio	Andres		Profesional RRHH
15	Jorquera	Cabello	Valentina	Paz		Psicologa programa HPV
16	Martínez	Osorio	Catalina	Isabel		Estafeta
17	Morales	Tapia	Guillermo	Ernesto		Conductor
18	Olea	Fernandez	Cynthia	Alejandra		Administrativo Finanzas
19	Osorio	Aliaga	Ariel	Alejandro		Profesional Prevencionista de riesgo
20	Pozo	Vera	Octavia	De las Mercedes		Auxiliar conductor
21	Sanchez	Zamorano	Erika	De las Mercedes		Secretaria DAEM
22	Soto	Martínez	Maria	Pia		Administrativo RRHH
23	Tobar	Parada	Veronica	Andrea		Encargada de transporte
24	Toro	Rojas	Edinson	Rafael		Coordinador en gestion educacional
25	Miranda	Vidal	Carla	Andrea		Administrativo finanzas
26	Zapata	Duran	María	Alejandra		Auxiliar de servicios
27	Bustamante	Riquelme	Hector	Alejandro		Conductor
28	Fuentes	Nuñez	Tatiana	Andrea		Auxiliar de servicios
29	Torres	Acevedo	Sandra	Lorena		Auxiliar de servicios

- El presente decreto y sus anexos entrarán a regir a contar del 26 de abril de 2026, fecha en que conforme al artículo primero transitorio de la Ley N° 21.561 entró en vigencia la reducción de la jornada ordinaria a 42 horas semanales, modificándose desde esa fecha la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios señalados en el número anterior
- El horario de trabajo podrá ser modificado por acuerdo previo entre el empleador y el o los trabajadores, por la autoridad cuando así lo requieran las necesidades del servicio, debiendo en todo caso respetarse el máximo de 42 horas semanales efectivas, y las demás condiciones mínimas establecidas por la ley.
- La presente modificación de jornada no altera ninguna otra cláusula de los respectivos contratos de trabajo, ni importa disminución de las remuneraciones, beneficios o derechos de los funcionarios afectados.
- Exclúyese expresamente de la aplicación del presente decreto: a) a los asistentes de la educación regidos por el artículo 39 de la Ley N° 21.109 y por la Ley N° 19.464, por regirse íntegramente por dicho estatuto especial y no por la Ley N° 21.561, y b) a los docentes regidos por el régimen general del Estatuto Docente (Ley N° 19.070), organizados en horas lectivas y no lectivas conforme a sus normas propias.
- El presente acto administrativo no irroga gasto adicional al presupuesto municipal, por no importar la modificación de jornada aumento alguno de las remuneraciones o beneficios pecuniarios de los funcionarios afectados.
- Notifíquese el presente decreto y los respectivos anexos de contrato a cada uno de los funcionarios individualizados, dejándose constancia de su recepción mediante firma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN PLATAFORMA WEB SIAPER Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
LEY 21.561	URL	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191554		
ANEXOS DE CONTRATO DE TRABAJO	Digital	Ver		

FAO/FAC/MDV/LJC/CFG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH

MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH

TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS

MICHAEL ACEVEDO ROJAS - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22130733&hash=3c656>